MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-005-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y GEICOL SAS

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	GEICOL SAS
CONTRATO NO.	CM-005-2023
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR	$943.860.295
PLAZO INICIAL	SIETE (7) MESES
ACTA DE INICIO	29 DE JUNIO DE 2023
SUSPENSIÓN 1	29 DE DICIEMBRE DE 2023
REACTIVACIÓN SUSPENSIÓN 1	26 DE ENERO DE 2024
SUSPENSIÓN 2 (AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN 1)	26 DE ENERO DE 2024
REACTIVACIÓN SUSPENSIÓN 2	23 DE FEBRERO DE 2024
SUSPENSIÓN 3 (AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN 1)	23 DE FEBRERO DE 2024
REACTIVACIÓN SUSPENSIÓN 3	22 DE MARZO DE 2024
SUSPENSIÓN 4 (AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN 1)	22 DE MARZO DE 2024
REACTIVACION SUSPENSIÓN 4 (REINICIO DE SUSPENSIÓN 1)	19 DE ABRIL DE 2024
MODIFICACIÓN No. 1	PRÓRROGA POR CUATRO (4) MESES
MODIFICACIÓN No. 2	ADICION EN VALOR $289.099.924,00

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.556.331, en su calidad de Secretario General del Departamento de Sucre, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según resolución de nombramiento número 0016 de fecha 03 de enero de 2024 y acta de posesión del 04 de enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 del 01 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** y por la otra parte, **LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE,** quien actúa como representante de **GEICOL SAS** con NIT 800256897-0, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 3, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que el departamento de Sucre suscribió con GEICOL SAS el contrato de interventoría No. CM-005-2023, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS "MI

CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, el pasado 29 de junio de 2023, con un plazo de 7 meses.

2. Que el contrato estuvo suspendido desde el 29 de diciembre de 2023 hasta el 19 de abril de 2024, por razones de orden público.

3. Que debido a la funcionalidad de la Plataforma SECOP II, se debió dar reinicio para mantener la suspensión alegada por el contratista, avalada por el interventor y solicitada por el supervisor del contrato, esto es, la Secretaría de Infraestructura Departamental.

4. Que a través de modificación de fecha 19 de abril de 2024 se prorrogó el contrato al haber sido prorrogados también los de obra a los que le ejerce interventoría y a solicitud del supervisor, por el tiempo de cuatro (4) meses adicionales al plazo inicial, esto es, hasta el 18 de septiembre de 2024, no obstante se aclara que en la anterior modificación no se incluyó la adición en recursos por la prorroga realizada, por lo que resulta necesario incluirlo.

5. Que a través de modificación de fecha 10 de mayo de 2024 mediante modificatoria No. 2 se adicionó al valor del contrato en $289.099.924,00.

6. Que, el contratista de interventoría, mediante oficio GEI-MCD-097-24 manifiesta que "*(…) en ese sentido y ante la necesidad de que se continue con la ejecución de las obras públicas, acorde con nuestro seguimiento,* ***se solicita en esta oportunidad se prorrogue por un mes (1) adicional a la inicial, sin los costos señaladas*** *y una vez se ajuste el proyecto se tramite la prorroga de los dos meses con la adición de recursos correspondientes"*

7. Que con la aprobación del presente modificatorio, el contratista de interventoría acepta que se prorrogue el contrato por un (1) mes adicional, sin adición en valor.

8. Que la Secretaría de Infraestructura, mediante oficio No. 800.11-04/SI -2408 informa que la *"En concordancia con lo manifestado en la comunicación del pasado 24 de julio del 2024, donde se solicitó la aprobación del acta modificatoria No. 2 y prorroga en tiempo – contrato de interventoría, la cual se hace necesario e imprescindible para llevar y continuar con el seguimiento y control de los contratos de obras, en esa oportunidad se manifestó de prorrogar por dos (2) meses adicionales el tiempo contractual inicial, con la finalidad de equiparar el tiempo de ejecución de los 4 contratos de obra en vigilancia y seguimiento, para ello se anexó justificación técnica, jurídica y financiera y balance del contrato de interventoría con las modificaciones solicitadas. (…) La secretaría de Infraestructura en ejercicio de la supervisión que viene realizando al proyecto vial denominado Mi Calle Diferente, se permite señalar que como quiera que los contratos de obras correspondientes al LP-004-2023, Lotes 1, 3 y 4, y AMC-004-2023 lote 2, fueron prorrogados en su plazo inicial por el término de tres (3) meses más, y atendiendo que se encuentra en trámite administrativo y presupuestal el ajuste de modificación del contrato de interventoría, consideramos viable técnicamente la prorroga del plazo de ejecución*

correspondiente de un mes comprendido entre 19 de septiembre al 18 de octubre de 2024, tal como lo solicitó la firma interventora, con el objeto de que se continúe con el seguimiento y control en la ejecución de las obras públicas y hacer prevalecer el interés general, logrando que no se suspendan las actividades contratadas y este cumpla su cometido estatal
(…) En este sentido, de manera respetuosa se solicita a la subsecretaría de gestión contractual de la entidad, se adelante el trámite administrativo y contractual correspondiente para la realización del otrosí modificatorio consistente en prorrogar el contrato de interventoría CM-005-2023 por el término de un (1) mes al plazo inicial pactado".

9. Que los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado a los cuales sirve el contrato, en efecto los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo

10. Todos los soportes constitutivos de la trazabilidad relacionada en la parte considerativa de este modificatorio hacen parte integral de la misma.

11. Que, vistas las anteriores consideraciones, el Departamento estima la celebración del presente modificatorio al contrato de interventoría No. CM-005-2023, el cual se sujetará íntegramente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. La presente MODIFICACIÓN N° 003 tiene por objeto prorrogar el plazo estipulado del acuerdo contractual inicial para el cumplimiento del objeto del contrato principal No. CM-005-2023, suscrito entre las partes antes anotadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: TERMINO DE PRÓRROGA. El término de prórroga al contrato será de UN (1) MES adicional al plazo de ejecución vigente.

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El contratista se obliga a ampliar la vigencia de la póliza de la garantía única que ampara el contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación contractual.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente MODIFICACIÓN se perfecciona con el acuerdo de las partes a través de la plataforma SECOP II.